



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE SALUD
LXVI LEGISLATURA
CS/04/2019**

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESENTE.-

**ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0222/2019 II D.P.
UNÁNIME**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de marzo de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, instruya al Director del Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez, para que desista en su instrucción de limitar el servicio a la población en general.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 12 de marzo de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



III.- La iniciativa se sustenta en el siguiente argumento:

"El día 13 de Febrero de 2019, el Director del Hospital Infantil de Especialidad de Ciudad Juárez, turno al Personal de Admisión y de Urgencias del mismo Hospital, la instrucción de NO ADMITIR PACIENTES de POBLACIÓN ABIERTA, debido a la saturación que presenta el Hospital en todos los servicios, debido a la temporada alta.

Conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en este orden de ideas, en el año 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó de manera unánime la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual representa el instrumento internacional que establece que todas las niñas, niños y adolescentes, sin ninguna excepción, tienen derechos y que su cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han suscrito, incluido México, que la ratificó en septiembre de 1990. Con ella, las niñas y niños dejan de ser simples beneficiarios de los servicios y de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derecho. Al firmar la Convención sobre los Derechos del Niño los países asumieron el compromiso de cumplir cabalmente con sus disposiciones, adecuar sus leyes a estos principios, colocar a la infancia en el centro de sus agendas a través del desarrollo de políticas públicas y a destinar el mayor número de recursos posibles para la niñez y la adolescencia. La Convención establece los derechos de las niñas, niños y adolescentes en



54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutan las niñas y los niños en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales del instrumento internacional son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista de la niñez. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y al desarrollo armonioso de todas las niñas y niños. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Aunado a lo anterior se debe de tomar en cuenta un tema de suma importancia, como lo es el Interés Superior del Menor consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas ya que en su artículo 3, párrafo 1 manifiesta que [... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño].

Por su parte México ratificó la CDN en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o.



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: [En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez].

En este orden de ideas, La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos; los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

Tomando en cuenta el oficio generado por el Director del Hospital Infantil de Especialidad de Ciudad Juárez, se violenta el principio de equidad al discriminar a los infantes por servicio médico, privándolos de atención de alta que solo ese hospital cuenta en el Estado, violando los derechos humanos de los niños, que estamos llamados a proteger.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta



Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de las Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, instruya al Director del Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez para que desista en su instrucción de limitar el servicio a la población en general".*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Salud, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud y a disfrutar estas etapas de la mejor forma posible, de crecer, desarrollarse, aprender y posteriormente, convertirse en adultos sanos y productivos. La Salud Pública, contribuye a lograr estas aspiraciones, realizando acciones en la etapa del



desarrollo, logrando propiciar que sus efectos en el estado de salud resulten inmediatos, y también en edades posteriores.¹

En México, las condiciones de inequidad de la población requieren que la Salud Pública, cumpla dos roles, el primero; reducir estas disparidades y el segundo; mejorar el estado de salud de las niñas, niños y adolescentes. Los principios aplicables a la práctica pediátrica, describe los cambios demográficos y epidemiológicos que están ocurriendo en la niñez mexicana, además de abordar el papel de los principales determinantes de la salud, y las herramientas modernas para este grupo de edad.

La definición de salud en la niñez, representa el grado en que las niñas y niños, de manera individual o colectiva, son capaces o se les habilita para desarrollarse y realizar su potencial, satisfaciendo sus necesidades y ampliando sus capacidades para interactuar exitosamente con el ambiente biológico, físico y social.

Así bien, la noción del estado de salud durante la niñez, entendida como el período entre los 0 y 12 años de edad, es diferente de la condición de salud en edades adultas, toda vez que las niñas y niños, debido a su desarrollo, tienen una dinámica constante y son expuestos de forma longitudinal a múltiples influencias de carácter biológico, ambiental, cultural y conductual. Dichas influencias, pueden convertirse en factores de riesgo o factores protectores y/o promotores de la salud.

¹ UNICEF. Convention on the Rights of the Child. New York: United Nations; 1989.



El desarrollo conceptual y empírico del campo de la Salud Pública, enfocado en la niñez, está en constante evolución, incluso se han propuesto múltiples definiciones pública para este grupo de edad, como el siguiente: *"Arte y ciencia de promover y proteger la salud y el bienestar, y de prevención de enfermedades en niñas, niños y adolescentes, mediante las competencias y los esfuerzos organizados del personal de salud, de las instituciones públicas, de las agrupaciones civiles y de la sociedad en su conjunto"*. Para lograr este cometido, las acciones se sustentan en el conocimiento de los patrones de bienestar y enfermedad, así como la identificación de los factores de riesgo y de las estrategias para mitigar su efecto, mejorando su estado y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

II.- Por otra parte, la población en edad pediátrica tiene características específicas y diversas: necesidades que requieren respuestas puntuales en la Salud Pública, por lo tanto, es indispensable generar mayor evidencia y conocimiento para el análisis, la implementación y sobre todo, la atención de soluciones a escala poblacional de los problemas que afectan a este grupo de edad.

La identificación de los aspectos que afectan su bienestar y el desarrollo, involucran el conocimiento de distintos ámbitos, por ejemplo las condiciones demográficas, la influencia del estado socioeconómico, la inequidad, la cohesión social y familiar, migración, marginalización, salud mental, calidad de vida, bienestar, estilo de vida, el efecto de políticas de promoción, nutrición y crecimiento físico, desarrollo (intelectual y social), registros vitales, lesiones, acceso y utilización de servicios.



Estos ámbitos son dinámicos y es crítico identificar y medir su influencia en el estado de salud, definir y cuantificar los elementos necesarios para conocer la magnitud de las necesidades en la población pediátrica y conocer las mejores prácticas para satisfacerlas.

En esta tesis, coincidimos con el iniciador en el sentido que las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, bienestar, educación, sano esparcimiento y sobre todo de salud, para su debido desarrollo integral. De tal forma, que todo en su conjunto, proporciona un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad.²

El derecho a la salud, por lo tanto, está estrechamente ligado a otros derechos humanos fundamentales y su materialización depende de la realización de estos otros, de este modo, este derecho se divide en varios específicos que los gobiernos deben asegurar, a saber los siguientes:

- El derecho a un sistema de protección de la salud;
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades;
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales;
- La promoción de la salud materna e infantil;
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados; y
- La educación y la concienciación sobre la salud.

² Constitución de la Organización Mundial de la Salud, aprobada en 1946.



III.- La primera infancia, es una etapa fundamental para generar las condiciones que les permitirán a niñas y niños ejercer sus derechos en el futuro, desde esta etapa, son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los diversos tratados internacionales, la propia Constitución Política Federal, así como la del Estado de Chihuahua, citando uno de ellos, la atención a la salud.

De tal suerte, que uno de los objetivos del sistema de salud es mejorar su bienestar mediante la provisión de servicios centrados en las personas, que resulten equitativos, oportunos, efectivos y seguros, particularmente durante la niñez y adolescencia.

Por tal motivo, nuestra prioridad es invertir esfuerzos para brindarles a las niñas, niños y adolescentes una atención integral, facilitarles las oportunidades necesarias para su desarrollo y proteger sus derechos e integridad. Actualmente, este grupo etario en el Estado de Chihuahua alcanza 1 millón 194 mil 461, lo que representa un 34.6 por ciento de la población total de la entidad, y un tercio de esta población, es menor de 18 años.

IV.- Al tenor de lo anteriormente expuesto, el Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez, atiende población infantil del mismo Municipio, así como de los municipios de Villa Ahumada, Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero, en este contexto, en meses anteriores aumento la demanda de los servicios de salud, y consecuencia, el personal médico y la propia infraestructura del hospital, se vieron rebasadas en la prestación del servicio médico, por tal motivo, la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, tuvo a bien informar que se han puesto en marcha



procesos administrativos, con el fin de proporcionar en medida de lo posible, servicios de alta calidad a las niñas, niños y adolescentes, así como el control de insumos y medicamentos.

Actualmente, esta institución realiza un promedio de 100 a 110 consultas diarias, y por mes se llegan a realizar 180 cirugías, así mismo, en el nosocomio trabajan 329 personas aproximadamente, entre médicos, personal de trabajo social y administrativo, junto con especialistas, sin dejar pasar inadvertido, que la población infantil en Ciudad Juárez asciende a 500 mil niñas y niños aproximadamente, de tal suerte, que estamos convencidos que se requiere sumar esfuerzos, a fin de garantizar la atención y prestación de servicios médicos de calidad, a este grupo etario.

A la postre, el Comité de Evaluación de la Salud Infantil, propuso cinco principios rectores, por lo que respecta a los factores protectores y promotores para evaluar la salud de niñas, niños y adolescentes, a saber:

1. La niñez es parte vital de la sociedad.
2. Existen diferencias fundamentales entre la niñez y los adultos, lo cual debe motivar a que se brinde especial atención a la salud de las niñas, niños y adolescentes.
3. La salud durante la niñez, tiene efectos a largo plazo que se pueden manifestar en la edad adulta.
4. Las manifestaciones e interpretaciones de la salud, varían en las diferentes comunidades y las diferentes culturas.



5. Los datos epidemiológicos de la salud de las niñas y niños, y de sus determinantes, son necesarios para diseñar servicios que permitan maximizar el estado de salud durante la niñez, y consecuentemente en edades adultas.

En la niñez y la adolescencia, el problema de las enfermedades crónicas va en aumento y requiere de mayor atención a través de políticas públicas y acciones específicas. Las prevalencias de sobrepeso, obesidad, diabetes, asma y cáncer van cada día en aumento, por lo que se requiere de mayor atención y trabajo al respecto.

Lo anterior, resulta de relevancia porque entre el año 1975 y 2010, la incidencia del cáncer en edad pediátrica se ha incrementado a niveles alarmantes, advirtiéndose que representa el 5% de todos los padecimientos oncológicos, y ya es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en grupos de 5 a 18 años de edad.

V.- Finalmente, reconocemos los esfuerzos coordinados de los tres órdenes de gobierno, a fin de generar políticas públicas con miras al desarrollo y fortalecimiento de la oferta de servicios de salud, además, de las acciones emprendidas para asegurar y ampliar el número y la capacidad resolutive de las intervenciones personales, sin embargo, la transformación de la propia infraestructura, y los diferentes cambios organizacionales, son una signatura pendiente para poder responder a la dinámica actual de las necesidades de la propia ciudadanía, por tal motivo, coincidimos en la necesidad de un trabajo coordinado entre las diferentes instancias correspondientes, a fin de que se proporcionen los servicios médicos en sus diferentes áreas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN DE SALUD
LXVI LEGISLATURA
CS/04/2019

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones continúe trabajando en coordinación con el Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez, a fin de garantizar la atención y prestación de servicios médicos de calidad a niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad mencionada, para su conocimiento y efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN DE SALUD
LXVI LEGISLATURA
CS/04/2019

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 28 del mes mayo del año
dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA			
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL			
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL	 A favor		

Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de Acuerdo, en virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones continúe trabajando en coordinación con el Hospital Infantil de Especialidades de Ciudad Juárez, a fin de garantizar la atención y prestación de servicios médicos de calidad a niñas, niños y adolescentes.